

PODER LEGISLATIVO



**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA**

LEGISLADORES

Nº: 510

PERÍODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE LA
APLICACIÓN DE LA LEY NACIONAL 26.657 Y LA LEY
PROVINCIAL 549**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



P/2
AI.510/154

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

22 DIC 2025

MESA DE ENTRADA

Nº 510 Hs. 15:15 FIRMA:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Fundamentos

Sra. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, por su intermedio, a todos los integrantes de esta Cámara Legislativa con el objeto de someter a consideración y tratamiento del proyecto de resolución que se acompaña al presente.

La Ley Nacional de Salud Mental N°26.657, establece principios, derechos y obligaciones para la organización de las políticas sanitarias en materia de salud mental. Entre sus disposiciones más relevantes, el artículo 32 de la Ley 26.657 obliga al Estado a garantizar en forma progresiva –y en un plazo máximo de tres años desde la sanción de la norma– que al menos el 10% del presupuesto total de salud sea destinado específicamente a políticas, servicios y dispositivos de salud mental.

La salud mental constituye hoy una de las principales demandas de la sociedad fueguina, especialmente en contextos de vulnerabilidad social, aumento de los consumos problemáticos, padecimientos subjetivos complejos, violencia intrafamiliar y crisis psicosociales que requieren respuestas públicas adecuadas, oportunas y accesibles.

Si bien nuestra provincia a través de la Ley Provincial 549 se encuentra adherida a la ley nacional N°25.421, que es la que establece el Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental (APSM), teniendo como objetivo proporcionar y coordinar las acciones derivadas de la aplicación de la ley, hace que comprometa al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud a garantizar la plena implementación de la legislación nacional, así como a realizar adecuaciones institucionales, presupuestarias y operativas.

En este sentido, resulta imprescindible disponer de información actualizada, transparente y precisa sobre la asignación presupuestaria para salud mental en los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

El grado de cumplimiento de lo establecido por la Ley 26.657 respecto del 10% obligatorio.

El estado de situación de los servicios de salud mental en los hospitales públicos provinciales, especialmente los hospitales de Río Grande y Ushuaia.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



La disponibilidad de equipos profesionales, especialistas, guardias de emergencia 24 horas, y dispositivos de internación, elementos mínimos indispensables para garantizar derechos conforme las normas vigentes.

Entendiendo que la Legislatura Provincial tiene la responsabilidad constitucional de ejercer el control de gestión y velar por el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales en materia sanitaria, corresponde solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Salud el siguiente pedido de informe.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que, a través del Ministerio de Salud de la provincia, remita a esta Cámara Legislativa, un informe con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, sobre la aplicación de la Ley Nacional 26.657 y la Ley Provincial 549:

I. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – SALUD MENTAL (AÑOS 2023, 2024 y 2025)

a) Remita el detalle completo de la ejecución presupuestaria correspondiente a las partidas vinculadas a salud mental para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, discriminando:

- 1) Créditos iniciales,
- 2) Ampliaciones o modificaciones presupuestarias,
- 3) Créditos vigentes,
- 4) Créditos devengados,
- 5) Créditos pagados,

b) Informe qué porcentaje del total del presupuesto provincial de salud representó la asignación de recursos para salud mental de los ejercicios 2023, 2024 y lo transcurrido del ejercicio 2025.

c) Indique expresamente si la Provincia cumple o no con la obligación establecida por el artículo 32 de la Ley 26.657, que establece que un mínimo del 10% del presupuesto de salud debe destinarse a políticas y dispositivos de salud mental.

d) En caso de incumplimiento, deberá informar las razones que lo motivan, las medidas adoptadas o previstas para alcanzar el nivel exigido por la ley y los plazos previstos para su cumplimiento.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS PROVINCIALES

Informe la estructura del Servicio de Salud Mental de los Hospitales Regional Río Grande y Ushuaia, detallando:

- a) Cantidad de profesionales médicos psiquiatras,
- b) Psicólogos/as, trabajadores/as sociales y otros profesionales intervintentes

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Sandwich del Sur, Georgias del Sur y los espacios marítimos e insulares son Argentinos"



- c) Jefatura o responsables del servicio y forma de designación,
- d) Informe si el hospital cuenta con guardia activa o pasiva especializada en salud mental las 24 horas, indicando la cantidad de profesionales afectados y modalidad de atención, en caso de no tener guardia 24 horas, indicar cobertura horaria y días de atención,
- e) Indique si existe servicio de internación en salud mental, su capacidad, número actual de camas, tasa de ocupación y criterios de admisión.

III. DISPOSITIVOS, PROGRAMAS Y RED DE ATENCIÓN COMUNITARIA

- a) Informe qué dispositivos comunitarios existentes dependen del Ministerio de Salud o articulan con él en el marco de la Ley 26.657, tales como:
 - 1) Centros de Salud Mental comunitarios,
 - 2) dispositivos de atención domiciliaria,
 - 3) equipos territoriales,
 - 4) dispositivos de rehabilitación psicosocial.
- b) Indique cuántos pacientes se encuentran actualmente en seguimiento en cada dispositivo, cuántos ingresos hubo en 2023-2024-2025, y cuántas intervenciones de emergencia por crisis subjetiva se registraron.

Artículo 2º. El informe deberá ser presentado en formato digital y papel, y deberá estar firmado por el funcionario responsable del área.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO